



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

## I. Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

## II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública.

(SEMARNAT-05-002) Actualización de Licencia Ambiental Única.

## III. Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

La información correspondiente al domicilio, teléfono y correo electrónico particular.

## IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identifiable.

## V. Firma del titular del área.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL

ESTADO DE PUEBLA

SEMARNAT

Mtro. Fernando Silva Triste

Subdelegado de Administración e Innovación

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

## VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

ACTA\_20\_2023\_SIPOT\_3T\_2023\_XXVII, en la sesión celebrada el 13 de octubre del 2023

Disponible para su consulta en:

[http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA\\_20\\_2023\\_SIPOT\\_3T\\_2023\\_FXXVII.pdf](http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_20_2023_SIPOT_3T_2023_FXXVII.pdf)

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

No. Bitácora: 21/LU-0135/06/23

Número de control: 04/23 MLAU

**Asunto:** Sobre solicitud de actualización  
de Licencia Ambiental Única

Puebla, Puebla a 25 de julio de 2023

## RASSINI FRENS S.A. DE C.V.

Por conducto de su representante legal  
C. Héctor Galván Venegas

**Presente**

Una vez analizado y evaluado el trámite de Actualización de la Licencia Ambiental Única (LAU), promovido por la empresa **Rassini Frenos S.A. de C.V.** (promovente) por conducto de su representante legal el C. Héctor Galván Venegas quien presentó el formato FF-SEMARNAT-033 y anexos (en lo sucesivo trámite) en esta Oficina de Representación de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el Estado de Puebla (Oficina de Representación), y

## RESULTANDO

- I. Con fecha **10 de febrero de 2001** esta Oficina de Representación le otorgó la LAU No. **LAU-021/0009-2001**, según oficio No. **SMA-211-L-002/637** y Número de Registro Ambiental (NRA) RFR9L2113211, a nombre de la empresa promovente con domicilio en Km. 2.5 Carretera a Moyotzingo, San Baltazar Temaxcalac C.P. 74129, San Martín Texmelucan, Puebla.
- II. Mediante Oficio No. **SGPARN-21-02/602/4136** de fecha **01 de agosto de 2002** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por aumento en fuentes fijas.
- III. Mediante Oficio No. **SGPARN-21-03/1541/5904** de fecha **14 de noviembre de 2003** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por aumento de fuentes fijas y aumento de residuos peligrosos manejo de capacitores con Bifenilos Policlorados (BPC's).
- IV. Mediante Oficio No. **DFP/5248** de fecha **17 de octubre de 2005** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por cambio en la producción y aumento en fuentes fijas.



**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**  
**Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023**

- V.** Mediante Oficio No. **DFP/4880** de fecha **20 de octubre de 2008** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por cambio en la producción, aumento de equipos y fuentes fijas.
- VI.** Mediante Oficio No. **DFP/5003** de fecha **26 de octubre de 2010** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por baja de línea de pintura.
- VII.** Mediante Oficio No. **DFP/3153/13** de fecha **09 de agosto de 2013** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por cambios en su producción, fuentes fijas y residuos peligrosos.
- VIII.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/0923/2015** de fecha **12 de marzo de 2015** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por cambios en su producción, fuentes fijas y residuos peligrosos.
- IX.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/3392/2016** de fecha **25 de agosto de 2016** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por aumento de equipos como: línea de pintura 590, 3 hornos Woodworth, un extractor y un colector.
- X.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/0845/2017** de fecha **16 de febrero de 2017** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por aumento de un equipo denominado colector de polvos.
- XI.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/0630/2018** de fecha **09 de febrero de 2018** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. LAU-021/0009-2001, por aumento de 2 colectores de polvo, (01) horno Neutec y (02) hornos Woodworth.
- XII.** Mediante Oficio No. **DFP/SGPARN/5033/2018** de fecha **08 de noviembre de 2018** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. 21/0009-2001, por (01) colector de polvos y (02) residuos peligrosos.
- XIII.** Mediante Oficio No. **ORP/SGPARN/3512/2022** de fecha **30 de agosto de 2022** esta Oficina de Representación emitió la actualización de la LAU No. 21/0009-2001, por aumento de 02 colectores y 01 horno denominado Saha 6.
- XIV.** Mediante formato de solicitud y anexos, de fecha 20 de mayo de 2023, presentó en esta Oficina de Representación, con fecha **08 de junio** del año en curso, el trámite y anexos para su correspondiente evaluación y dictamen en relación a la actualización de la LAU que nos ocupa, a la cual se le asignó el número de bitácora 21/LU-0135/06/23 en el sistema Nacional de Trámites de esta Secretaría.





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

**XV.** Con fecha **22 de junio de 2023**, fue emitido por esta Oficina de Representación el Oficio No. **ORP/SGPARN/2704/2023** mediante el cual se le solicita información adicional a efecto de que esta Oficina de Representación contara con todos los elementos para determinar lo procedente, otorgándole un plazo de 15 días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del oficio referido. El día 26 de junio del presente año, fue notificado el oficio mencionado, por lo que su plazo fenecía, descontando los días inhábiles, el día **17 de julio de 2023**.

**XVI.** Que con fecha **14 de julio de 2023**, da respuesta a lo requerido en el Resultado XV del presente oficio al cual se le asignó el número de documento 21DES-01207/2307, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

### CONSIDERANDO

1. Esta Oficina de Representación es competente para recibir, integrar, evaluar, y resolver las solicitudes de Licencia Ambiental Única respecto de fuentes fijas de jurisdicción federal que emitan o puedan emitir olores, gases o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, así como sus respectivas actualizaciones que se ubiquen en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 16, 26 noveno párrafo y 32 bis fracciones IV y XXXIX de la Ley Orgánica de Administración Pública Federal; 3 apartado A fracción VII inciso a), 33, 34 primer y segundo párrafos, fracción XIX y 35 fracción X inciso c) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (RISEMARNAT); 4, 5 fracción XII, 6, 109 BIS, 109 BIS 1, 110 y 111 BIS, de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA); 5 primer párrafo, 10, 16, 17 fracciones III, IV y VI, 17 Bis, 18, 20 y 21 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera (RPCCA); 45, 50 fracciones I, III y VI, 51 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGR); 86, 87, 88, 88 Bis, 90 y 91 de la Ley de Aguas Nacionales (LAN); el *Acuerdo que establece los mecanismos y procedimientos para obtener la Licencia Ambiental Única mediante un trámite único, así como la actualización de la información de emisiones mediante una Cédula de Operación*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de abril de 1997; *Acuerdo por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones al diverso antes citado, publicado en el Diario Oficial de la federación el 9 de abril de 1998*; 15, 16 fracción X, 17 primer párrafo y 19 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA).
2. Por otra parte, y tomando en consideración que el establecimiento cuenta, con diversas resoluciones:

En materia de Riesgo Ambiental:

- a) Actualización del Programa para la Prevención de Accidentes (PPA) a nombre de la promovente según No. de Oficio DGGIMAR.710/004568 de fecha 11 de mayo de 2016, expedido por





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

En materia de agua:

**b)** Título de Concesión Número: 04PUE157735/18FMDL16 emitido por la Dirección Local Puebla de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para descargar aguas residuales por un volumen 67,176.00 m<sup>3</sup>/anuales, a partir del 22 de julio de 2016, por un plazo de 10 años.

En materia de Residuos Peligrosos:

**c)** Modificación al registro de generadores por actualización de residuos peligrosos presentado el 08 de agosto de 2022 ante esta Oficina de Representación en Puebla, de acuerdo a la siguiente tabla:

No.	Categoría	Tipo	Clave	Nombre del residuo señalado por la promovente	Generación anual (ton)
1	Aceites gastados	Lubricante usado	O1	Aceite lubricante gastado	6.5
2	Sólidos	Aerosol vacío	SO4	Botes de aerosol	0.25
3	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Residuos de pintura	1
4	Sólidos	Contenedores de plástico impregnados con...	SO4	Embalaje contaminado recipientes de 1000 litros de plástico (totes)	45
5	Biológico infecciosos	Residuos no anatómicos	BI4	RPBI (no anatómicos)	0.65
6	Lodos provenientes de	Proceso de pintura	L5	Lodos de pintura	3.5
7	Sólidos	Telas y derivados (trapos, estopa, toallas, franelas, textiles) impregnados de...	SO1	Residuos sólidos contaminados (telas con grasa y aceite)	45
8	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos sólidos contaminados (cartón y plástico con	5





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**

**Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023**

				aceite)	
9	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de resina	0.2
10	Sólidos	Cubetas de metal o plástico impregnada de...	SO4	Embalaje contaminado (cubetas vacías-tóxico)	10
11	Sólidos	Lámparas o focos de desecho (fluorescentes vapor de mercurio)	SO5	Lámparas fluorescentes	0.35
12	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos con thinner	1
13	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Residuos de reactivos de laboratorio	0.03
14	Otros residuos peligrosos	Grasa contaminada	O	Grasa contaminada	1.6
15	Lodos provenientes de	Tratamiento de aguas de proceso	L2	Residuos de concentrado de la planta de tratamiento de ultrafiltración	82
16	Sólidos	Otros (Especifique qué residuo peligroso sólido)	SO4	Filtros contaminados de residuos de pintura y aceite	25
17	Lodos	Otros (Especifique)	L7	Lodos contaminados	33
18	Líquidos residuales de proceso	Hidróxidos de sodio	LR2	Residuos de sosa	12
19	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos (Especifique)	LR1	Residuos con contenido orgánico (agua con aromina/thinner/aceite de condensado)	3

3. Con base en la información proporcionada en la solicitud de referencia, se tiene que la presente actualización de la LAU, refiere al aumento de 02 líneas de pintura identificadas como **Línea 530 pintura P4** con punto de emisión 12.2 y **Línea 560 pintura B3** con punto de emisión 13.2 y se adicionan los equipos denominados Lavador de gases FP2 con punto de emisión 3.20 Línea 590 con punto de emisión 590.



# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

Por lo anterior y considerando que la solicitud que nos ocupa, cumple con lo establecido en la normativa ya señalada, esta Oficina de Representación:

## RESUELVE

**PRIMERO.** Es procedente otorgar la actualización de la **Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0009-2001**, a nombre de la empresa denominada Rassini Frenos S.A. de C.V. ubicada en Km. 2.5 Carretera a Moyotzingo, San Baltazar Temaxcalac, C.P. 74129, San Martín Texmelucan, Puebla, teniendo así que la presente Actualización se deberá sujetar a los siguientes:

## TÉRMINOS

1. Las actividades que comprende el establecimiento, involucra únicamente trámites en materia de riesgo ambiental, descarga de aguas residuales, emisiones a la atmósfera y residuos peligrosos y ampara el funcionamiento y operación de la promovente, ubicada en Km. 2.5 Carretera a Moyotzingo, San Baltazar Temaxcalac, C.P. 74129, San Martín Texmelucan, Puebla, la cual se encuentra clasificada en el Sector **Industria Automotriz y Subsector Producción de partes para el sistema de frenos automotriz (sólo mediante procesos térmicos o de fundición)** toda vez que se dedica a la producción de discos de frenos con una producción anual de 250,000 toneladas.
2. La presente actualización de Licencia Ambiental Única a nombre de la promovente, se emite por única vez en tanto el establecimiento no cambie de ubicación o actividad, según le fue autorizada, ya que de ser este el caso deberá realizar el trámite correspondiente para solicitar una nueva Licencia.
3. La Licencia Ambiental Única emitida así como sus respectivas actualizaciones, se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes, estatales, federales o municipales.
4. En caso de que la promovente pretenda realizar el cambio de razón social, aumento en la producción, cambios de proceso, ampliación de instalaciones, uso de combustibles formulados o requiere manifestar nuevos residuos peligrosos, deberá presentar la actualización respectiva. La LAU es intransferible a otros establecimientos y se otorga sin perjuicios de las autorizaciones, permisos, registros y demás que deban obtenerse de esta u otra autoridad competente, estatales, federales o municipales.

La presente actualización de la LAU se regirá además por las siguientes:





## Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

### CONDICIONANTES

1.º La promovente deberá vigilar que las emisiones contaminantes a la atmósfera, se ajusten a lo establecido en los artículos 13, 16, 17, 23, 24, 25 y 26 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes que le sean aplicables, debiendo considerar además lo siguiente:

a) Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Horno Nutec	3.21	7500	Kcal/h
Horno Saha 1	3.22	8000	Kcal/h
Horno Saha 2	3.23	8000	Kcal/h
Horno Saha 6	3.24	8000	Kcal/h
Colector de polvos 90476	3.18	356	m <sup>3</sup> /min
4 Hornos Fusión P2 (hornos inductotherm 1, 2 y hornos ABB 1, 2)	3.1	12	Ton/hr cada horno
Colector de polvos 90260	3.2	52000	ACFM
Colector de polvos 90212	3.14	528	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90213	3.7	1400	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90214	3.9	970	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90215	3.8	8190	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90216	3.10	495	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90217	3.11	339	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90040	3.4	400	m <sup>3</sup> /min





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EN RECONOCIMIENTO DEL FUEGO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

Colector de polvos 90041	3.5	516	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90042	3.6	604	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90043	3.13	1150	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90013	2.2	460.2	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90014	2.7	199.5	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90015	2.11	1767.2	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90016	2.12	356	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90274	2.5	718.2	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90277	2.4	710.48	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90066	2.13	710.48	m <sup>3</sup> /min
Colector de polvos 90502	2.14	356	m <sup>3</sup> /min
Lavador de gases de Loramendi	2.16	6000	m <sup>3</sup> /hr
Horno Loramendi 1	2.17	675000	Kcal/hr
Horno Inive 2	2.18	675000	Kcal/hr
2 Hornos fusión P3 (inductotherm 1 y 2)	2.1	12	Ton/hr cada uno
Colector de polvos 90315	9.4	133000	m <sup>3</sup> /hr
Colector de polvos 90346	9.5	125100	m <sup>3</sup> /hr
Colector de polvos 90347	9.11	31500	mhr <sup>3</sup> / hr
Colector de polvos 90348	9.2	81500	m <sup>3</sup> /hr
Horno Nutec 1	9.6	7500	Kcal/hr
Lavador de gases Loramendi	9.8	17160	m <sup>3</sup> /hr





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**  
**Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023**

Colector de polvos 90417	9.13	3885	CFM
Colector de polvos 90418	9.14	8829	CFM
Colector de polvos 90359	9.12	8829	CFM
Horno Nutec 2	9.15	7500	Kcal/hr
2 Horno fusión P1 (inductotherm 1, 2)	9.1	12.5	Ton/hr cada uno
Horno fusión P1 (inductotherm 3)	9.1	12	Ton/hr
Línea 550 chimenea 1	5.2	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 2	5.3	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 3	5.5	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 4	5.13	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 5	5.6	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 6	5.14	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 7	5.8	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 8	5.12	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 9	5.11	11520	Pza/día
Línea 550 chimenea 11	5.10	11520	Pza/día
Línea 540 chimenea 1	6.2	11250	Pza/día
Línea 540 chimenea 2	6.3	11520	Pza/día
Línea 540 chimenea 3	6.5	11250	Pza/día
Línea 540 chimenea 4	6.15	11520	Pza/día
Línea 540 chimenea 5	6.6	11250	Pza/día





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EN HONOR AL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

Línea 540 chimenea 6	6.16	11520	Pza/día
Línea 540 chimenea 7	6.7	11250	Pza/día
Línea 540 chimenea 8	6.9	11520	Pza/día
Línea 540 chimenea 10	6.12	11250	Pza/día
Línea 540 chimenea 11	6.17	11520	Pza/día
Línea 540 chimenea 12	6.13	11250	Pza/día
Línea 570 manual	6.14	2800	Pza/día
Línea 580	8.2	480	Pza/día
Colector de polvos 90370	4.8	3885	CFM
Lavador de gases	3.20	6000	m <sup>3</sup> /hr
Línea 590	11.2	11520	Pza/día
Línea 530	12.2	480	Pza/hr
Línea 560	13.2	480	Pza/hr

Deberán operar conforme los criterios que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-043-SEMARNAT-1993, que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de partículas sólidas provenientes de fuentes fijas, debiendo reportar los resultados obtenidos en la Cédula de Operación Anual (COA) en el año que corresponda.

**b)** Los equipos identificados de acuerdo a la siguiente tabla:

Nombre de la maquinaria, equipo o actividad que genere contaminantes	Punto de generación	Especificaciones técnicas	
		Cantidad	Unidad
Horno 1	7.1	6000000	Btu
Horno 2	7.3	6000000	Btu





**Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**  
**Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023**

Horno 3	7.5	6000000	Btu
Horno 4	7.7	6000000	Btu
Horno 5	7.9	6000000	Btu
Horno 6	7.11	6000000	Btu
Horno 7	7.13	6000000	Btu
Horno 8	7.15	6000000	Btu
Horno 9	7.17	6000000	Btu
Horno 10	7.19	6000000	Btu
Horno 11	7.21	6000000	Btu
Horno 12	7.23	6000000	Btu
Horno 13	7.25	6000000	Btu

Deberán reportar sus emisiones de gases de combustión en la COA mediante balance de materiales, cálculos de ingeniería, factores de emisión y/o modelos matemáticos.

- 2.º Deberá presentar ante esta Oficina de Representación, la Cédula de Operación Anual (COA) dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 30 de junio de cada año, debiendo utilizar el formato COA a que se refiere el artículo 10 del Reglamento de la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Registro de Emisiones y Emisiones y Transferencia de contaminantes.
- 3.º El manejo tanto dentro del establecimiento como el manejo externo de los residuos peligrosos que la promovente reporta y de los cuales se hace referencia en Considerando 2 inciso "c" del presente oficio, deberán ajustarse a lo establecido en los artículos 45, 50 y 69 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, así como a los artículos aplicables del 17, 35, 44, 46 y 47 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.
- 4.º La promovente, deberá garantizar que el almacenamiento de los residuos peligrosos generados dentro del establecimiento, cumpla con lo establecido en el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR, debiendo considerar lo siguiente:

Las áreas del almacenamiento de residuos peligrosos deberán cumplir con las condiciones siguientes, además de las que establezcan las normas oficiales mexicanas para algún tipo de residuo en particular:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL DÍA DE LA REVOLUCIÓN CULTURAL

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

**a)** Condiciones básicas para las áreas de almacenamiento:

- Estar separadas de las áreas de producción, servicios, oficinas y de almacenamiento de materias primas o productos terminados;
- Estar ubicadas en zonas donde se reduzcan los riesgos por posibles emisiones, fugas, incendios, explosiones e inundaciones;
- Contar con dispositivos para contener posibles derrames, tales como muros, pretilles de contención o fosas de retención para la captación de los residuos en estado líquido o de los lixiviados;
- Cuando se almacenan residuos líquidos, se deberá contar en sus pisos con pendientes y, en su caso, con trincheras o canaletas que conduzcan los derrames a las fosas de retención con capacidad para contener una quinta parte como mínimo de los residuos almacenados o del volumen del recipiente de mayor tamaño;
- Contar con pasillos que permitan el tránsito de equipos mecánicos, eléctricos o manuales, así como el movimiento de grupos de seguridad y bomberos, en casos de emergencia;
- Contar con sistemas de extinción de incendios y equipos de seguridad para atención de emergencias, acordes con el tipo y la cantidad de los residuos peligrosos almacenados;
- Contar con señalamientos y letreros alusivos a la peligrosidad de los residuos peligrosos almacenados, en lugares y formas visibles;
- El almacenamiento debe realizarse en recipientes identificados considerando las características de peligrosidad de los residuos, así como su incompatibilidad, previniendo fugas, derrames, emisiones, explosiones e incendios, y
- La altura máxima de las estibas será de tres tambores en forma vertical.

**b)** Condiciones para el almacenamiento en áreas cerradas, además de las precisadas en punto anterior:

- No debe existir conexiones con drenajes en el piso, válvulas de drenaje, juntas de expansión, albañales o cualquier otro tipo de apertura que pudiera permitir que los líquidos fluyan fuera del área protegida;
- Las paredes deben estar construidas con materiales no inflamables;
- Contar con ventilación natural o forzada. En los casos de ventilación forzada, debe tener una capacidad de recepción de por lo menos seis cambios de aire por hora;
- Estar cubiertas y protegidas de la intemperie y, en su caso, contar con ventilación suficiente para evitar acumulación de vapores peligrosos y con iluminación a prueba de explosión, y
- No rebasar la capacidad instalada del almacén.

**c)** Condiciones para el almacenamiento en áreas abiertas, además de las precisadas en el punto a) de este apartado:





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

EL BICENTENARIO DEL PUEBLO

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

- Estar localizadas en sitios cuya altura sea, como mínimo, el resultado de aplicar un factor de seguridad de 1.5; al nivel de agua alcanzado en la mayor tormenta registrada en la zona,
- Los pisos deben ser lisos y de material impermeable en la zona donde se guarden los residuos, y de material antideslizante en los pasillos. Estos deben ser resistentes a los residuos peligrosos almacenados;
- En los casos de áreas abiertas no techadas, no deberán almacenarse residuos peligrosos a granel, cuando éstos produzcan lixiviados, y
- En los casos de áreas no techadas, los residuos peligrosos deben estar cubiertos con algún material impermeable para evitar su dispersión por viento.

En caso de incompatibilidad de los residuos peligrosos se deberán tomar las medidas necesarias para evitar que se mezclen entre sí o con otros materiales.

**5.º** La promovente deberá contratar los servicios de empresas debidamente autorizadas por la SEMARNAT, para el manejo de los residuos peligrosos, lo anterior a efecto de dar cumplimiento a los artículos 46 y 79 del Reglamento de la LGPCIR antes citado.

**6.º** La operación y funcionamiento de la promovente, deberá ajustarse a lo señalado a todas las condicionantes emitidas en materia de riesgo ambiental, en la actualización del PPA según No. de **Oficio DGGIMAR.710/004568** de fecha **11 de mayo de 2016**, expedido por la Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**7.º** La promovente deberá dar cumplimiento a las condicionantes específicas y particulares para el permiso de descarga de aguas residuales según **Título de Concesión Número: 04PUE157735/18FMDL16** emitido por la Dirección Local Puebla, de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA), para descargar aguas residuales por un volumen 67,176.00 m<sup>3</sup>/anuales, partir del 22 de julio de 2016, por un plazo de 10 años.

**8.º** La promovente deberá sujetarse a todas las disposiciones enmarcadas en la LGEEPA, la LGPGIR, los Reglamentos que de ella(s) se deriven, así como en las Normas Oficiales Mexicanas y otros instrumentos jurídicos aplicables a las actividades del mismo.

**SEGUNDO.** La presente actualización **sustituye** a la actualización de la Licencia No. LAU-021/0009-2001 según Oficio No. ORP/SGPARN/3512/2022 con fecha 30 de agosto 2022 y forma parte integrante del Oficio No. SMA-211-L-002/637 con fecha 10 de febrero de 2001 mediante el cual esta Oficina de Representación emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-021/0009-2001, aclarándole a la promovente que los demás términos y condiciones quedan sin modificación alguna, reiterándole además que deberá vigilar su cabal cumplimiento.

**TERCERO.** Se hace del conocimiento a la promovente que la Oficina de Representación de Protección Ambiental en el estado de Puebla de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la Autorización y sus correspondientes modificaciones que deriven.





# MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023  
AÑO DE  
Francisco  
VILLA

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla

Oficio No. ORP/SGPARN/3371/2023

**CUARTO.** El incumplimiento de las condiciones fijadas en esta Licencia, así como a la LGEEPA, la LGPGIR, La Ley de Aguas Nacionales, los Reglamentos, las Normas Oficiales Mexicanas y los instrumentos jurídicos vigentes que sean aplicables a la operación y funcionamiento del establecimiento, así como la presentación de quejas hacia el mismo en forma justificada y reiterada o la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños al medio ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) imponga a la empresa promovente, las sanciones que correspondan de conformidad al Título Sexto, Capítulo IV de la LGEEPA, Título Séptimo, Capítulo III de la LGPGIR, y a los Artículos 92, 93, 93 BIS y 94 de la Ley de Aguas Nacionales.

**QUINTO** Notifíquese la presente resolución a la **C. Denisse Arruti Cázares** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en expediente al rubro citado en nombre y representación de la promovente, de igual forma para los mismos efectos de oír y recibir notificaciones se tiene el **domicilio ubicado** [REDACTED]

[REDACTED] Asimismo se tienen como medios de contacto el correo electrónico [REDACTED] y el teléfono [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el Formato FF-SEMARNAT-033 y escrito, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACIÓN E INNOVACIÓN



**FERNANDO SILVA TRISTE**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 fracción XVI, 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla, previa designación<sup>1</sup> firma el C. Fernando Silva Triste, Subdelegado de Administración e Innovación.

Ccp.- Minutario y Expediente 07/00 LAU  
L'MCCP/ B'MAMF/AMF

<sup>1</sup> Realizada por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales mediante oficio Núm. 00129 de fecha 01 de marzo de 2023, como encargado del despacho de los asuntos competencia de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Puebla.

